

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Apartado de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 2 de Noviembre de 1948

No se publica los domingos ni días festivos. □
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

Núm. 248

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 56

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a las semanas 45 y 46

A partir del día 1.º de Noviembre y hasta el día 14 del mismo mes, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a las citadas semanas.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

Racionamiento para personal adulto
ACEITE.—1/2 de litro. — Precio de venta, 8,20 pesetas litro. — Importe de la ración, 4,10 pesetas. — Cupón de Aceite de la 45 y 46 semanas.

AZUCAR.— 100 gramos. — Precio de venta, 6,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,65 pesetas. — Cupón de Azúcar de la 45 y 46 semanas.

JABON.—100 gramos. — Precio de venta, 6,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,60 pesetas. — Cupón de Legumbres y Arroz de la 45 semana.

GARBANZOS.—500 gramos. — Precio de venta, 7,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 3,50 pesetas. — Cupón de Legumbres y Arroz de la 46 semana.

CHOCOLATE.—100 gramos. — Precio de venta, 11,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,10 pesetas. — Cupón de Café o Chocolate de la 45 semana.

MANTECA.— 50 gramos. — Precio de venta, 17,00 pesetas si es fundida y si es en rama 14,00 pesetas. — Importando la ración, 0,85 o 0,70 pesetas respectivamente. — Cupón de Café o Chocolate de la 46 semana.

SOPA.—200 gramos. — Precio de venta, 5,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,00 pesetas. — Cupón de pasta para sopa de la 45 semana.

HARINA CONDIMENTACION.— 200 gramos. — Precio de venta 4,00 pesetas kilo. — Importe de la ración 0,80 ptas. — Cupón de Pasta para Sopa de la 46 semana.

PATATAS.— 4 kilos. — Precio de venta, 1,00 ptas. kilo. — Importe de la ración 4,00 ptas. — Cupón de Patatas de la 45 y 46 semanas.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial durante las horas de oficina de doce y media a dos en la forma siguiente: El día 15 de Noviembre, las tiendas números 1 al 29 inclusive, el día 16 las números 30

al 59, el día 17 las números 60 al 87 y el día 18 el resto de las tiendas.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento. León, 30 de Octubre de 1948.

3532 El Gobernador civil Delegado,
 Carlos Arias Navarro

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Servicio de Amillaramiento.— En la rectificación realizada este año de los amillaramientos de las riquezas rústicas y Pecuarias, existentes en este término municipal, se ha observado existen inexactitudes u ocultaciones en las declaraciones juradas que presentaron a su debido tiempo los terratenientes y ganaderos afectados.

Como quiera que ello va en notorio perjuicio de los contribuyentes de buena fe, se ha hecho preciso acordar llevar a cabo una escrupulosa labor depuradora, efectuándose las investigaciones y comprobaciones oportunas.

En su virtud, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 del actual, adoptó acuerdo en el sentido de que se publique oportuno anuncio exhortando a cuantos contribuyentes no hayan formulado las reglamentarias declaraciones que lo hayan hecho de un modo incompleto, ocultando superficie o calidad de las fincas, presenten en la Sección de Gobernación encargada de este servicio, las pertinentes declaraciones, acordes con la realidad, en evitación de los

